

# Resolución Ministerial

N° 846-2009-MTC/01

Lima, 14 de diciembre de 2009.

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 se aprobó la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; al cual se incorporó con Decreto Supremo N° 009-2008-MTC, el procedimiento "Declaración de Confidencialidad de la Información", correspondiente a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y a la Secretaría Técnica del Fondo de Inversión en Telecomunicaciones - FITEL. Posteriormente con Resoluciones Ministeriales N° 385-2008-MTC/01 y N° 586-2008-MTC/01 se introdujeron modificaciones a determinados procedimientos administrativos contenidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos;

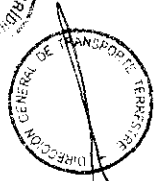
Que, la Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 aprobó en el artículo 3° el "Anexo Formularios para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA", anexo que fue modificado mediante la Resolución Ministerial N° 829-2008-MTC/01;

Que, la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general;

Que, el artículo 36° de la Ley N° 27444, dispone que para el caso del Gobierno Nacional, los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente mediante Decreto Supremo o norma de mayor jerarquía, los cuales deben ser compendiados y sistematizados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA aprobado para cada entidad;

Que, el numeral 38.5 del artículo 38° concordado con el numeral 36.3 del artículo 36° de la Ley N° 27444, establece que una vez aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o de requisitos, así como las disposiciones concernientes a la eliminación de procedimientos o requisitos o a la simplificación de los mismos, se debe aprobar mediante Resolución Ministerial del Sector;

Que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en el marco de la Política Nacional en materia de simplificación administrativa aprobada con Decreto Supremo N° 027-2007-PCM, ha revisado su Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, siendo necesario simplificar procedimientos administrativos, priorizando la reducción de



los derechos de tramitación, requisitos y plazos, así como la recalificación de determinados procedimientos de evaluación previa con silencio positivo a aprobación automática y establecimiento de la gratuidad en determinados procedimientos administrativos; asimismo, respecto a la exclusión de algunos procedimientos que han sido agrupados o fusionados en otros, que corresponden a las Direcciones Generales de Transporte Acuático, Aeronáutica Civil, Transporte Terrestre, Caminos y Ferrocarriles, Concesiones en Comunicaciones y Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Organización y Racionalización considera que debe aprobarse la propuesta de modificación del TUPA, según Memorándum N° 2249-2009-MTC/09.05 e Informe N° 1352-2009-MTC/09.05;

De conformidad con las Leyes Nos. 29370 y 27444 y Decretos Supremos Nos. 021-2007-MTC, 079-2007-PCM y 062-2009-PCM;

**SE RESUELVE:**

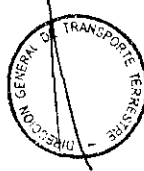
**Artículo 1°.-** Modificar el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias, respecto a los procedimientos correspondientes a las Direcciones Generales de Transporte Acuático, Aeronáutica Civil, Transporte Terrestre, Caminos y Ferrocarriles, Concesiones en Comunicaciones y Autorizaciones en Telecomunicaciones, que se indican en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Excluir los procedimientos administrativos Nos. 28, 31, 33, 35, 38, 42, 44 y 47 a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre, del Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y actualizado por Resolución Ministerial N° 644-2007-MTC/01 y sus modificatorias.

**Artículo 3°.-** Publicar el Anexo a que refiere la presente resolución así como cada uno de los formularios para el inicio de procedimientos administrativos contenidos en el TUPA en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresa - PSCE, en la dirección electrónica: [www.serviciosalciudadano.gob.pe](http://www.serviciosalciudadano.gob.pe) y en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en la dirección: [www.mtc.gob.pe](http://www.mtc.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Econ. ENRIQUE CORNEJO RAMÍREZ  
Ministro de Transportes y Comunicaciones



TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (EN S/)	CATEGORÍA DE CALIFICACIÓN	PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	NÍVEL DEL PROCESAMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIÓN DE RECURSOS	APLICACIÓN
		NÚMERO / DENOMINACIÓN	FORMULARIO	EN % (UII)							
1	<b>PERMISO DE OPERACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO, MARTIMO-FLUVIAL Y LACUSTRE DE CARGA Y PASAJEROS</b>  <b>BASE LEGAL</b> Decreto Legislativo N° 644 (04.07.91) Art. 2º Decreto Legislativo N° 685 (03.11.91) Art. 9º Decreto Supremo N° 021-2009-MTC/06.07 Art. 53º y 59º	1. Solicitar dirigida al Director General de Transporte Acuático, indicando: nombre o razón social, dirección, nombre del representante legal, ámbito, tráfico y modalidad del servicio a prestar, prestar sea en tráfico regular o de línea de cabotaje o de tráfico rusa, itinerarios y frecuencias, adjuntando:  1.1 Copia simple de la Escritura Pública de Constitución, inscrita en los Registros Públicos en la que conste adscripción, el nombramiento de su representante legal.  1.2 Pago por derechos correspondientes. (*)	Formulario N° 001/13	<b>TRANSPORTE MARÍTIMO</b> Tráfico Internacional: Regular 70,00 Irregular 70,00 <b>Tráfico Nacional o Cabotaje:</b> Regular 50,00 Irregular 50,00 <b>TRANSPORTE LACUSTRE</b> Regular 40,00 Irregular 40,00 <b>Tráfico Martimo-Fluvial o Canalaje</b> Regular 40,00 Irregular 40,00	S/ 2.485,00 S/ 2.485,00 S/ 1.775,00 S/ 1.775,00 S/ 1.775,00 S/ 1.420,00 S/ 1.420,00	X	15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Acuático	Director General de Transporte Acuático	Vernambito de Transportes
6	<b>AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA ESCUELAS Y CENTROS DE INSTRUCCIÓN</b>  <b>AEROLÍNEAS Y CENTRO DE INSTRUCCIÓN</b>  <b>BASE LEGAL</b> Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 98º, 167º y 204. Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: O.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 327º. RAP 141.17 y 142.3(6) R.D. N° 294-2008-MTC/2 (05.10.2009)	1. Solicitar de autorización de funcionamiento dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando:  <b>Escuela de Pilotos: RAP 141.17</b> a) Copia simple de la autorización de funcionamiento que otorga el Poder Ejecutivo al representante que formula la solicitud con la conformidad de su inscripción registral, o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre acreditada ante la DSA/C, la representación de la persona que suscribe la solicitud.  b) Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la municipalidad correspondiente según el: c) Título de propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión del establecimiento en el cual la escuela de pilotos realiza sus actividades. d) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud. e) Copia simple de la licencia de funcionamiento de las aeronaves a utilizar. f) Pago por los derechos correspondientes.  <b>Centro de Instrucción de Técnicos de Mantenimiento: RAP 142.3(6)</b> a) Solicitud de autorización de funcionamiento. b) Copia simple de la autorización de funcionamiento otorgada por la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud. c) Copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la conformidad de su inscripción registral, o de ser el caso, copia de la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre acreditada ante la DSA/C, la representación de la persona que suscribe la solicitud. d) Licencia de funcionamiento vigente otorgada por la Municipalidad correspondiente al domicilio de la empresa. e) Resolución otorgada por el Ministerio de Educación autorizando a la empresa a realizar el curso. f) Título de propiedad o contrato de arrendamiento que acredite la propiedad o posesión del establecimiento en el cual el centro de instrucción de técnicos de mantenimiento realiza sus actividades. g) Pago por derechos correspondientes.	Formulario N° 002/12	46,00	S/ 1.633,00	X	60 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Vernambito de Transportes
32	<b>PERMISO DE OPERACIÓN</b>  <b>AVIACIÓN GENERAL</b>  <b>BASE LEGAL</b> Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 98º, 167º, 181º, 69º, 99º y 204 Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: O.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 179º	1. Solicitar dirigida al DSA/C en donde se detalle:  - Zonas de operación así como bases y sub bases de operación - Tipo y marca de (las) aeronave(s) que utilizará en la actividad - Oue conste como capital social acorde con la magnitud de la operación o el tipo de servicio a prestar. 2. Copia simple del censo de extranjeros si se trata de persona natural extranjera 3. Copia simple de la escritura pública de constitución social si es persona jurídica peruana o en su caso, documento que acredite que tiene domicilio dentro del territorio de la República si se trata de persona jurídica no constituida en el país. 4. Copia simple de la licencia de funcionamiento de la aeronave a utilizar. 5. Copia simple actualizada de la ficha registral de inscripción de la persona jurídica. 6. Copia simple de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad vigentes de las aeronaves con que se realizará la actividad. 7. Copia simple del título de propiedad de la aeronave y constancia registral vigente de su inscripción en el Registro Público de Aeronaves, o constancia de inscripción de la inscripción del contrato de arrendamiento de la aeronave en el Registro Público de Aeronaves en donde conste necesariamente la transferencia de la condición de estadador de la misma. 8. Resolución de personal aeronáutico, con indicación de nombres, nacionalidad y número de licencias. 9. Pago por derechos de tramitación. (**)	Formulario N° 006/12	15,00	S/ 352,50	X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Vernambito de Transportes

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R E Q U I S I T O S		DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	COSTO (EN S/.)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIVEL DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APLICACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO			POSITIVO	NEGATIVO					
33	<b>MODIFICACION O RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION</b> <b>BASE LEGAL:</b> Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 11º, 36º, 7ma. Disposición Transitoria y Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	<b>PARA MODIFICACION:</b> a) Solicitar dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Copia simple del documento de modificación. c) Pago por derecho de tramitación. (1) <b>PARA RENOVACION:</b> a) Solicitar dirigida al DGAC desde su oficina. b) Copia simple del documento de renovación. - Que subsistan las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. c) Pago por derecho de tramitación. (1) d) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso. e) Copia simple actualizada de la lista registral de inscripción de la persona jurídica representada, de ser el caso. f) Copia simple actualizada de los estatutos y parte del capital que representen, si es persona jurídica peruana. g) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilios, si es persona jurídica peruana. h) Pago por derecho de tramitación. (1)	Formulario N° 006/12	10.00	S/. 355.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Vicerrectorado de Transportes
34	<b>OTRAS ACTIVIDADES AERONAUTICAS (Parasitismo, Ultraligeros, Planeadores, Globos Aerostaticos y Dirigibles)</b> <b>PERMISO DE OPERACION</b> <b>BASE LEGAL:</b> Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 10º inc. d) y e), 2da Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 329º y 330º R.M. 101 (*) R.D. N° 128-2001-MTC/15 (6.13.08.2001) R.M. 102 (*) R.D. N° 128-2001-MTC/15 (6.13.08.2001) R.M. 105 (*) R.D. N° 038-99-MTC/15 (14.03.1999)	1. Solicitar dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: 2. Pago por derecho de tramitación. (1)	Formulario N° 007/12	15.00	S/. 535.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Vicerrectorado de Transportes
35	<b>MODIFICACION O RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION</b> <b>BASE LEGAL:</b> Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 10º inc. d) y e), 2da Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Arts. 176º y 177º	<b>PARA MODIFICACION:</b> a) Solicitar dirigida al Director General de Aeronáutica Civil, adjuntando: b) Copia simple del documento de modificación. c) Pago por derecho de tramitación. (1) <b>PARA RENOVACION:</b> a) Solicitar dirigida al DGAC desde su oficina. b) Copia simple del documento de renovación. - Que subsistan las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. c) Pago por derecho de tramitación. (1) d) Copia simple del poder del representante legal, de ser el caso. e) Copia simple actualizada de la lista registral de inscripción de la persona jurídica representada, de ser el caso. f) Copia simple actualizada de los estatutos y parte del capital que representen, si es persona jurídica peruana. g) Relación actualizada de los miembros del Directorio y del Gerente General, consignando nombres y domicilios, si es persona jurídica peruana. h) Pago por derecho de tramitación. (1)	Formulario N° 007/12	10.00	S/. 355.00	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Vicerrectorado de Transportes
39	<b>OTORGAMIENTO O RENOVACION DE PERMISO DE OPERACION - SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS</b> <b>SERVICIOS ESPECIALIZADOS AEROPORTUARIOS</b> <b>BASE LEGAL:</b> Ley N° 27261 (10.05.2000) Arts. 9º, 11º, 36º, 7ma. Disposición Transitoria y Complementaria Final y 2da Disposición Complementaria Reglamento de la Ley N° 27261: D.S. N° 050-2001-MTC (26.12.2001) Art. 39º y 7ma Disposición Complementaria Disposición Complementaria Final R.M. 1135 (*) R.D. N° 113-98-Sup-Inte (*) R.D. N° 204-2-99-MTC/12 (05.10.2009)	<b>PARA OTORGAMIENTO:</b> a) Solicitar dirigida al DGAC indicando las habilitaciones que desea obtener. b) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud. c) Copia simple del documento de autorización de funcionamiento de la persona jurídica que solicita, con la conformidad de la inscripción registral, o de ser el caso, con la carta poder correspondiente. Este requisito es solamente exigible cuando no se encuentre actualizada ante la DGAC, la representación de la persona que suscribe la solicitud. d) Indicación del número del documento nacional de identidad (DNI) del Representante o del Poderatado. e) Copia simple de un ser persona natural. f) Copia simple del contrato de arrendamiento o autorización de uso del bien o inmueble que ocupa o equivarle emitido por las autoridades aeroportuarias, sea el caso de aerolíneas dependientes de la Agerencia de los servicios aéreos. g) Copia simple de autorización de funcionamiento de la persona jurídica. h) Copia simple de autorizaciones del Ministerio de Salud (solo para Catering y registro de proveedores) i) Copia simple de la Autorización de la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) y OSMENCO, según corresponda. j) Copia simple de la Autorización de DISAMEC (solo para Servicios de Seguridad) <b>PARA RENOVACION:</b> a) Solicitar presentada por lo menos (60) días hábiles antes del vencimiento del permiso de operación, indicando: - Que subsisten las condiciones que dieron mérito al otorgamiento del permiso de operación que solicita renovar. b) Copia simple del documento en el que conste el poder otorgado al representante que formula la solicitud, con la conformidad de su inscripción registral, o de ser el caso, con la carta poder otorgada ante la DGAC, la representación de la persona que suscribe la solicitud. c) Copia simple de la Partida Registral de la empresa, completa y actualizada a la fecha de presentación de la solicitud o certificado registral actualizado de vigencia de la empresa, en el que se indique el objeto social y la composición de sus órganos sociales. d) Pago por derecho de tramitación. (1)	Formulario N° 010/12	47.00	S/. 1.685.50	X		90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Aeronáutica Civil	Director General de Aeronáutica Civil	Vicerrectorado de Transportes

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R E Q U I S I T O S		FORMULARIO	DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	(En S/)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIVEL DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION	
		NUMERO Y DENOMINACION	TIPO				POSITIVO	NEGATIVO						
1	<b>TRANSPORTE INTERNACIONAL DE PASAJEROS Y CARGA</b> <b>COMO SUR</b> <b>PERMISO ORIGINARIO (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 3 años</b>	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Acuerdo Parcelal Sobre Transporte Internacional Terrestre - AITT aprobado por DS. N° 028-91-TC (Z/70-91), Art. 22°; 31°, 35° y 36°.</li> <li>- Ley N° 27091, Art. 22°; 30°, 31°, 35° y 36°.</li> <li>- Características Esenciales del Vehículo: Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Pele, - Bolivia.</li> <li>- Normas de frecuencia del como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente comunicados debidamente y multilateralmente al resto de los países involucrados.</li> <li>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en el extranjero y renovación de autorizaciones: DS 025-2006-MTC (P-4.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</li> </ul> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su liberación.</p>	<p>1. Solicitar, dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal y los países en los cuales pretende operar, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del estatuto o de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrito en los Registros Públicos, en el que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de carga (mercancías) nacional e internacional, el nombre y facultades de su representante legal y que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos destinados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificado el vehículo otorgado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo.</p> <p>d) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo otorgado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad, el CIVT debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p>	<p>1. Solicitar, dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal y los países en los cuales pretende operar, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del estatuto o de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrito en los Registros Públicos, en el que debe indicar que su objeto es el transporte terrestre de pasajeros nacional e internacional, el nombre y facultades de su representante legal y que más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos destinados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificado el vehículo otorgado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo.</p> <p>d) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo otorgado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p> <p>e) Copia indicando el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, acompañado de un croquis de la ruta, así como el número de frecuencias, horarios de salida y tiempo promedio de viaje.</p>	<p>Formulario N° 001/15 Anexo N° 001-A/15</p>	GRATUITO		X		07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes
2	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b>	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Acuerdo Parcelal Sobre Transporte Internacional Terrestre - AITT aprobado por DS. N° 028-91-TC (Z/70-91), Art. 22°; 30°, 31°, 35° y 36°.</li> <li>- Ley N° 27091, Art. 22°; 30°, 31°, 35° y 36°.</li> <li>- Características Esenciales del Vehículo: Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Pele, - Bolivia.</li> <li>- Normas de frecuencia del como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente comunicados debidamente y multilateralmente al resto de los países involucrados.</li> <li>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en el extranjero y renovación de autorizaciones: DS 025-2006-MTC (P-4.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</li> </ul> <p>La antigüedad del vehículo se cuenta a partir del 1 de enero del año siguiente de su liberación.</p>	<p>1. Solicitar, dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Original del Documento de Identidad, que acredite el permiso originario y del año en curso.</p> <p>b) Copia del Documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en las causas de la materia, cuando el poder ha sido otorgado en Perú.</p> <p>c) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos destinados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificado el vehículo otorgado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>d) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo.</p> <p>e) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo otorgado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p> <p>f) Copia indicando el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, acompañado de un croquis de la ruta, así como el número de frecuencias, horarios de salida y tiempo promedio de viaje.</p>	<p>Formulario N° 001/15 Anexo N° 001-B/15</p>	GRATUITO		X		07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes	
3	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE MERCANCIAS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b>	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Acuerdo Parcelal Sobre Transporte Internacional Terrestre - AITT aprobado por DS. N° 028-91-TC (Z/70-91), Art. 24°; Anexo II Seguros.</li> </ul>	<p>1. Solicitar, dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Original del Documento de Identidad, que acredite el permiso originario y el Anexo</p> <p>b) Copia del Documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en las causas de la materia, cuando el poder ha sido otorgado en Perú.</p> <p>c) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos destinados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificado el vehículo otorgado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>d) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo.</p> <p>e) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo otorgado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p> <p>f) Copia indicando el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, acompañado de un croquis de la ruta, así como el número de frecuencias, horarios de salida y tiempo promedio de viaje.</p>	<p>Formulario N° 001/15 Anexo N° 001-B/15</p>	GRATUITO		X		07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes	
4	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO (TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA)</b> <b>Vigencia: 5 años</b>	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Acuerdo Parcelal Sobre Transporte Internacional Terrestre - AITT aprobado por DS. N° 028-91-TC (Z/70-91), Art. 24°; Anexo II Seguros.</li> </ul>	<p>1. Solicitar, dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; Nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando:</p> <p>a) Original del Documento de Identidad, que acredite el permiso originario y del año en curso.</p> <p>b) Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal con plenos poderes para representar a la empresa en todos los actos administrativos y judiciales en las causas de la materia, cuando el poder ha sido otorgado en Perú.</p> <p>c) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos destinados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificado el vehículo otorgado con el número de placa de rodaje y/o número de serie.</p> <p>d) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo.</p> <p>e) Copia del certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo otorgado cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CIVT debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.</p> <p>f) Copia indicando el origen y destino de la ruta, las ciudades y países del itinerario que pretende operar, acompañado de un croquis de la ruta, así como el número de frecuencias, horarios de salida y tiempo promedio de viaje.</p>	<p>Formulario N° 001/15 Anexo N° 001-A/15</p>	GRATUITO		X		07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes	
5	<b>PERMISO ORIGINARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MERCANCIAS)</b> <b>Vigencia: 2 años</b>	<p><b>BASE LEGAL</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Acuerdo de Acuerdo Parcelal Sobre Transporte Internacional Terrestre - AITT aprobado por DS. N° 028-91-TC (Z/70-91), Art. 22°; 30°, 31°, 35° y 36°.</li> <li>- Ley N° 27091, Art. 22°; 30°, 31°, 35° y 36°.</li> <li>- Características Esenciales del Vehículo: Acuerdo sobre Rutas, Itinerarios y Frecuencias Para el Transporte Internacional de Pasajeros Pele, - Bolivia.</li> <li>- Normas de frecuencia del como las rutas y los itinerarios solicitados por el transportista, deben ser previamente comunicados debidamente y multilateralmente al resto de los países involucrados.</li> <li>- Certificado de Inspección Técnica Vehicular en el extranjero y renovación de autorizaciones: DS 025-2006-MTC (P-4.08.2008), Primera Disposición Complementaria Final.</li> </ul>	<p>1. Solicitar, dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único del Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, así como el nombre y número del documento de identidad del representante legal y los países en los cuales pretende operar, adjuntando:</p> <p>a) Copia legible del estatuto o de constitución de la empresa y/o sus modificaciones, inscrito en los Registros Públicos, cuyo objeto social no debe consistir en el transporte de mercancías a terceros (mercancías) nacional e internacional, el nombre y facultades de su representante legal y que, más de la mitad del capital social y el efectivo control de la empresa está en manos de ciudadanos peruanos o naturalizados.</p> <p>b) Copia legible de la tarjeta de propiedad de los vehículos destinados a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, copia del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificado el vehículo otorgado con el número de placa y/o número de serie o chassis.</p> <p>c) Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito vigente de cada vehículo otorgado.</p>	<p>Formulario N° 001/15 Anexo N° 001-B/15</p>	GRATUITO		X		07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes	

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)					PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NICO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION		
		R E Q U I S I T O S	FORMULARIO	DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	(En s/)	ACTO TICO						CALIFICACION EVALUACION PREVA POSITIVO	NEGATIVO
6	<b>PERMISO COMPLEMENTARIO PARA TRANSPORTE PROPIO (MECANICAS)</b> <b>Vigencia 2 años</b>	1. Estructura dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social del transportista; nombre, número del documento de identidad, domicilio y Registro Único de Contribuyente (RUC) del representante legal, adjuntando: <b>a)</b> Original del Documento de Identidad que acredite el permiso otorgado para transporte propio <b>b)</b> Copia del documento que acredite la designación en el Perú, de un representante legal completo poderes para representar a la empresa en todas las actos administrativos y judiciales en los cuales deba intervenir. Cuando el poder ha sido otorgado en Perú, deberá estar escrito en los Registros Públicos y si fue otorgado en el extranjero, deberá estar legalizado consularmente por el Registro Consular o Consular del Perú en el país donde se otorgó el documento.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 00-18-15	GRATUITO				X	07 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vigencia de Transportes
7	<b>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE CARGA</b> <b>Vigencia:</b> Bienes hasta 6 días, por un solo viaje al día. Chile, Argentina, Paraguay, Brasil y Uruguay hasta 6 meses.	1. Estructura dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria, el nombre y número del documento de identidad del representante legal, adjuntando: - Tipo de carga a transportar (ida y regreso) - Origen y destino del viaje y países de origen a utilizar (ida y regreso) - Número de placa de rodaje, de chasis y clase de vehículo (s) detenidos -pendido en el cual realizará el viaje o viajes correspondientes <b>a)</b> Copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos detenidos a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificando el vehículo detenido con el número de placa de rodaje y/o número de serie o chasis. <b>b)</b> Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente de cada país al que se realice el viaje. <b>c)</b> Copia del certificado de la póliza de póliza de seguros conforme a las normas internacionales en la que se consigna número de la póliza, vigencia, lista (s) pasaje(s) de los vehículos detenidos (s) y el nombre de la compañía de seguros que asuma la responsabilidad en dicho país. <b>d)</b> Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo vehicular detenido cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITY debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITY debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 00-18-15	GRATUITO		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
8	<b>PERMISOS OCASIONALES PARA TRANSPORTE DE PASAJEROS EN CIRCUITO CERRADO</b> <b>Tiempo de vigencia: El plazo que dure el viaje</b>	1. Estructura dirigida al Director General de Transporte Terrestre, indicando razón social, Registro Único de Contribuyente (RUC) y domicilio de la peticionaria y el nombre y número del documento de identidad del representante legal, así como la siguiente: - Nombre del pasaje de rodaje, clases y número del vehículo (s) detenidos(s) - Pasaje frontoniza a utilizar (ida y regreso) y puntos terminales. - Fecha(s) aproximadas en la que se efectuará el viaje (salida y llegada) <b>a)</b> Copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos detenidos a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificando el vehículo detenido con el número de placa y/o número de serie o chasis. <b>b)</b> Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente de cada vehículo detenido. Para el transporte a Bolivia, copia de la póliza de seguros conforme a las normas internacionales en la que se consigna número de la póliza, vigencia, lista (s) pasaje(s) de los vehículos detenidos (s) y el nombre de la compañía de seguros que asuma la responsabilidad en dicho país. <b>c)</b> Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo vehicular detenido cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITY debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITY debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria.	Formulario Nº 001/15 Anexo Nº 00-1A-15	GRATUITO		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		
9	<b>INSPECCION DE FLOTA VEHICULAR PARA (transporte a pasajeros) y carga</b>	<b>A) PARA EMPRESAS NACIONALES</b> Para el transporte a Bolivia, copia de la póliza de seguros conforme a las normas internacionales en la que se consigna número de la póliza, vigencia, lista (s) pasaje(s) de los vehículos detenidos (s) y el nombre de la compañía de seguros que asuma la responsabilidad en dicho país. <b>a)</b> Copia simple de la tarjeta de propiedad de los vehículos detenidos a nombre de la peticionaria y, de ser el caso, del contrato de arrendamiento financiero (leasing) en el que está identificando el vehículo detenido con el número de placa y/o número de serie o chasis. <b>b)</b> Copia del certificado del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito Vigente de cada vehículo detenido. <b>c)</b> Copia del Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente, que acredite que el vehículo vehicular detenido cumple con las características y requisitos señalados en el Reglamento Nacional de Vehículos y las características técnicas señaladas en los acuerdos bilaterales. En el caso de vehículos de hasta dos (2) años de antigüedad el CITY debe comprender solo la inspección complementaria y para vehículos con más de dos (2) años de antigüedad el CITY debe comprender la inspección técnica ordinaria y complementaria. <b>B) PARA EMPRESAS DE OTROS PAISES:</b> <b>a)</b> Comunicación del país de origen en el permiso indicado en el artículo 3 del ATT	Formulario Nº 001/15	GRATUITO		X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre		









TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R E Q U I S I T O S		DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	EN \$/.	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIVEL DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO			POSITIVO	NEGATIVO					
41	<b>ORGANIZACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRANSPORTE TURISTICO CON INFORME DE CERTIFICADORA</b> <b>Vigencia: 10 años</b>		Formulario N° 004/15 Anexo 004-A-15	5.17	S/. 183.54	X		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano / Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes
46	<b>ORGANIZACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO ESPECIAL DE TRABAJADORES CON INFORME DE CERTIFICADORA</b> <b>Vigencia: 10 años</b>		Formulario N° 004/15	5.17	S/. 183.54	X		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano / Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes
78	<b>ORGANIZACION DE AUTORIZACION PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE ESPECIAL DE PERSONAS EN AUTO COLECTIVO CON INFORME DE CERTIFICADORA</b> <b>Vigencia: 10 años</b>		Formulario N° 004/15	5.17	S/. 183.54	X		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano / Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes
32	<b>TERMINALES TERRESTRES</b> <b>ORGANIZACION DEL CERTIFICADO DE HABILITACION TECNICA DE TERMINALES TERRESTRES, ESTACIONES DE RUTA O TALLER DE MANTENIMIENTO</b> <b>Vigencia: Indefinida</b>		Formulario N° 004/15	6.20	S/. 220.10	X		15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano / Gestión Documental	Director General de Transporte Terrestre	Director General de Transporte Terrestre	Vicerrector de Transportes







**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)**

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R E G U L A T O S				DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	EN \$/.	X	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIDO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO	0.69	S/. 24.50				POSITIVO	NEGATIVO					
63	<b>EXPEDICION DE LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA I/a y I/b</b> <b>Vigencia tres (3) años. A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad deberá renovar cada dos (2) años</b>	<b>BASE LEGAL</b> (06.10.99) Art. 16 - DS N° 040-2008-MTC (8.11.2008) Art.13°-25° - DS N° 009-2004-MTC (8.03.09.2004) Art.213° modificado por el DS N° 037-2007-MTC	<b>LICENCIA DE CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA I/a</b> Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintún (21) años y no tener impagos sanciones de multa por infracciones a las normas de tránsito terrestre con Resolución firme, adjuntando: a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios. b) Certificado médico de aptitud psicoemfísica emitido por establecimiento de salud autorizado por DOTT o Dirección Regional de Tránsito Terrestre, con validez máxima de seis (6) meses para que el postulante pueda concluir satisfactoriamente el curso de profesionalización del conductor en tiempos de personas adrogado por escuela de conducción autorizada por la DOTT. c) Certificado de profesionalización del conductor en tiempos de personas adrogado por escuela de conducción autorizada por la DOTT. d) Certificado de aptitud del examen de manejo para la categoría I/a otorgado por la Dirección Regional de Tránsito Terrestre o por entidad de reconocido prestigio que acredite convenio con dicha Dirección Regional. e) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/15 Anexo 006/15	0.69	S/. 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Tránsito Terrestre			
64	<b>EXPEDICION DE LICENCIA CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA I/a y I/b</b> <b>Vigencia tres (3) años. A partir de los sesenta y cinco (65) años de edad deberá renovar cada dos (2) años</b>	<b>BASE LEGAL</b> (06.10.99) Art. 16 - DS N° 040-2008-MTC (8.11.2008) Art.13°-25° - DS N° 009-2004-MTC (8.03.09.2004) Art.213° modificado por el DS N° 037-2007-MTC	<b>LICENCIA CONDUCIR CLASE A, CATEGORIA I/a</b> Solicitud bajo la forma de declaración jurada conforme a formulario, presentada ante la autoridad competente del lugar del domicilio consignado en el Documento Nacional de Identidad o el declarado al momento de obtener el carnet de extranjería en el caso de ciudadanos extranjeros, indicando generales de ley, edad, la que no debe ser menor de veintún (21) años y no tener impagos sanciones de multa por infracciones a las normas de tránsito terrestre con Resolución firme, adjuntando: a) Copia simple del certificado o constancia de haber culminado el nivel secundario de estudios. b) Certificado médico de aptitud psicoemfísica emitido por establecimiento de salud autorizado por DOTT o Dirección Regional de Tránsito Terrestre, con validez máxima de seis (6) meses para que el postulante pueda concluir satisfactoriamente el curso de profesionalización del conductor en tiempos de personas adrogado por escuela de conducción autorizada por la DOTT. c) Certificado de profesionalización del conductor en tiempos de personas adrogado por escuela de conducción autorizada por la DOTT. d) Certificado de aptitud del examen de manejo para la categoría I/a otorgado por la Dirección Regional de Tránsito Terrestre o por entidad de reconocido prestigio que acredite convenio con dicha Dirección Regional. e) Pago por derecho de tramitación (1)	Formulario N° 005/15 Anexo 006/15	0.69	S/. 24.50	X				Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Tránsito Terrestre			



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

Nº	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS				DERECHO DE TRAMITACION (EN S/.)	CATEGORICACION	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIVEL DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO	DEBERECHO DE TRAMITACION (EN S/.)	ACTO TICO							
74	RENOVACION O MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE ESTABLECIMIENTO DE SALUD ESPECIALIZADOS DE OTRAS ESPECIALIDADES PARA LICENCIOS DE CONDUCTOR	<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27318 (04.10.2019), Art. 16°</li> <li>- DS. N° 040-2008-MTC (18.11.2008) Art 9°</li> </ul>	<p>Formulario N° 005/15</p> <p>Ayuno 08h/15</p>	3.93	S/ 139.52	X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Director General de Tránsito Terrestre	Director General de Tránsito Terrestre	Versaministro de Transportes	
1	DIRECCION DE FERROCARRILES OTORGAMIENTO O RENOVACION DE LA LICENCIA PARA CONDUCIR VEHICULOS FERROVIARIOS	<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Reglamento Nacional de Ferrocarriles (RNF) Artículos 714 y 72°</li> <li>- Decreto con D.S. N° 052-2005-MTC (08.01.2005)</li> <li>- Modificado por D.S. N° 051-050-MTC</li> </ul>	<p>Formulario N° 001/14-08</p>	GRATUITO		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Director General de Carreteras y Ferrocarriles	Director General de Carreteras y Ferrocarriles	Versaministro de Transportes	
33	DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES	<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27318 (04.10.2019), modificadas las, 69° y 69°</li> <li>- D.S. N° 005-2003-MTC (04.07.07) Art. 244°</li> <li>- R.M. N° 198-2001-MTC/15.03 (19.06.01) Art. V</li> <li>- D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 89°-91</li> </ul>	<p>Formulario N° 002/27</p>	GRATUITO		X	10 d.	Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Director General de Comunicaciones	Director General de Comunicaciones	Versaministro de Comunicaciones	
34	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES RENOVACION DE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE CASAS COMERCIALIZADORAS DE EQUIPOS Y APARATOS DE TELECOMUNICACIONES	<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27318 (04.10.2019), modificadas las, 69° y 69°</li> <li>- D.S. N° 005-2003-MTC (04.07.07) Art. 244°</li> <li>- R.M. N° 198-2001-MTC/15.03 (19.06.01) Art. V</li> <li>- D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 89°-91</li> </ul>	<p>Formulario N° 002/27</p>	GRATUITO		X	10 d.	Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Director General de Comunicaciones	Director General de Comunicaciones	Versaministro de Comunicaciones	
01	DIRECCION GENERAL DE TELECOMUNICACIONES SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES (3)	<p>BASE LEGAL</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Ley N° 27318 (04.10.2019), modificadas las, 69° y 69°</li> <li>- D.S. N° 005-2003-MTC (04.07.07) Art. 244°</li> <li>- R.M. N° 198-2001-MTC/15.03 (19.06.01) Art. V</li> <li>- D.S. N° 021-2007-MTC (06.07.07) Art. 89°-91</li> </ul>	<p>Formulario N° 002/28</p>	GRATUITO		X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano Gestión Documental	Director General de Telecomunicaciones	Director General de Telecomunicaciones	Versaministro de Comunicaciones	

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R.E.Q.U.I.S.I.T.O.S		DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	EN \$/1	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIVEL DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO			POSITIVO	NEGATIVO					
02	<b>AUTORIZACION PARA OPERAR ESTACIONES DE RADIOFRECUENCIA EN EL SERVICIO DE CANALES OMNIBUS (banda ciudadana) Y SU AMPLIACION (2)</b> Vigencia: Máximo cinco (05) años	<b>BASE LEGAL:</b> D.S. N° 008-2007-MTC (08.07.07) Art. 11°; 16° y 17°; 172°; 173°; 174°; 175°; 180°; 227° y 231° D.S. N° 008-2004-MTC (08.07.03), modificado con D.S. N° 008-2006-MTC (07.2.06) Art. 4° D.S. N° 021-2007-MTC (08.07.07) 85°(c)	<p>Señalar dirigirá al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario</p> <p>a) Hoja de información técnica y descripción del sistema de telecomunicaciones, según formulario</p> <p>b) Cota simple de la tarjeta de propiedad de vehículo</p> <p>c) Estado físico, según formulario, de radiaciones no ionizantes por cada estación de radiofrecuencia, en el caso de radiaciones no ionizantes, en el caso de radiaciones de microondas, antenas de cableamiento, emisoras portátiles o móviles, a ser usado por persona inscrita en el Registro de Personas Autorizadas para la realización de Estudios Técnicos de Radiaciones No Ionizantes. (4)</p> <p><b>PARA PERSONA JURÍDICA:</b></p> <p>d) Cota simple del acta de la constitución social, inscrito conforme a Ley o del instrumento que corresponde de tratarse de personas jurídicas extranjeras</p> <p>e) Cota simple del Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>f) Cota simple del documento de identidad del representante legal</p> <p>g) Hoja de datos personales del representante legal, según formulario.</p> <p><b>PARA PERSONA NATURAL:</b></p> <p>h) Cota simple del documento de identidad</p> <p>i) Hoja de datos personales, según formulario</p>	Formulario N° 008/28	GRATUITO		X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Telecomunicaciones	Director General de Telecomunicaciones	Vicesecretario de Comunicaciones
03	<b>RENOVACION DE AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (3)</b> Vigencia: Máximo cinco (05) años.	<b>BASE LEGAL:</b> D.S. N° 013-2017-CC (08.06.19) Art. 36°; 38° y 39° D.S. N° 013-2017-CC (08.07.01) Art. 11°; 16° y 17°; 172°; 173°; 174°; 184°; 197°; 180°; 227° y 231° D.S. N° 021-2007-MTC (08.07.07) 85°(c)	<p>Señalar dirigirá al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario, según formulario</p> <p><b>PARA PERSONA JURÍDICA:</b></p> <p>a) Cota simple de la respectiva Escritura Pública de modificación de Estatutos, inscrita conforme a Ley</p> <p><b>En caso de validación del representante legal, se presentará además:</b></p> <p>b) Cota simple del Certificado de vigencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud.</p> <p>c) Hoja de datos personales, según formulario.</p> <p><b>NOTA:</b> La solicitud se presentará hasta el último día de vencimiento de la autorización. Para el otorgamiento de la renovación, el titular deberá en su solicitud dar en el papel de derechos, razón, nombres y apellidos completos que lo sean vigentes o contar con el consentimiento de pago vigente.</p>	Formulario N° 008/28	GRATUITO		X	90 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Telecomunicaciones	Director General de Telecomunicaciones	Vicesecretario de Comunicaciones
06	<b>AUTORIZACION PERMISO Y LICENCIA PARA INSTALAR PROYECTOS DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES (Categoría A) (4)</b> Vigencia: Tres (03) años	<b>BASE LEGAL:</b> D.S. N° 008-2007-MTC (08.06.19) Art. 14°; 25° y 25° D.S. N° 008-2007-MTC (08.07.01) Art. 11°; 16° y 17°; 172°; 173°; 174°; 184°; 197°; 180°; 227° y 231° R.M. N° 460-96-MTC/15 (15.11.96) Art. 8°; 17° Incal; 16°; 28° y 29° D.S. N° 021-2007-MTC (08.07.07) 85°(c)	<p>Solicitud dirigirá al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según formulario adjuntando:</p> <p>a) Hoja de información técnica, según formulario</p> <p>b) Aprobación de examen técnico práctico</p> <p>c) Información técnica de los equipos a instalar y operar, adjuntando cota simple de las especificaciones técnicas (excepto para la modalidad de proveedor).</p> <p>d) 2 fotografías de frente para la expedición de Carné correspondiente, de ser autorizado</p> <p><b>En caso de menor de edad, se presentará además:</b></p> <p>e) Cota simple de Partida de Nacimiento</p> <p>f) Premio de los padres o tutores.</p>	Formulario N° 008/28	GRATUITO		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Telecomunicaciones	Director General de Telecomunicaciones	Vicesecretario de Comunicaciones
11	<b>SERVICIO DE RADIODIFUSION (7)</b> <b>AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSION (8)</b> Vigencia: Diez (10) años	<b>BASE LEGAL:</b> Ley N° 28278 (16.07.94) Arts. 3°; 6°; 10°; 14°; 15°; 16°; 17°; 18°; 19°; 21° y 22° D.S. N° 006-2006-MTC (15.02.06) Art. 19°; 19°; 21°; 22°; 25°; 32°; 33°; 34°; 35°; 36°; 37°; 38°; 39°; 100°; 113° y 117° D.S. N° 021-2007-MTC (08.07.07) 85°(a) y (b)	<p><b>Solicitud dirigida al Vicesecretario de Comunicaciones, según formulario, adjuntando:</b></p> <p>a) Hoja de la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones</p> <p>b) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando la zona de servicio (excepto para autorización en la banda de Ondas Cortas)</p> <p>c) Municipalidad indicando la ubicación de la zona transmitida.</p> <p>d) Pago por emisión de licencia (8)</p> <p>e) Pago por la publicación de la resolución de autorización (8)</p> <p>f) Inversión proyectada, según formulario</p> <p>g) Proyecto de Comunicación, según formulario</p> <p><b>PARA PERSONA NATURAL:</b></p> <p>h) Hoja de datos personales, según formulario.</p> <p>i) Declaración Jurada, según formulario, de no estar incursos en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22°-04 a la Ley de Radio y Televisión y 29° del Reglamento</p>	Formulario N° 001/28	10.00	S/. 350.00	X	120 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	<b>Demergencia</b> Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Telecomunicaciones	Vicesecretario de Comunicaciones

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)					AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION				
		R E Q U I S I T O S	FORMULARIO	DERECHO DE TRANSACCION (EN % UIT)	(En S/)	ALTO TICO				CALIFICACION EVALUACION PREVA POSITIVO	NEGATIVO	PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NINGO DEL PROCEDIMIENTO
12	<b>AUTORIZACION PARA LA PRESTACION DE UN SERVICIO DE RADIODIFUSION COMUNITARIA, EN ZONAS RURALES, LOCARES DE PREFERENTES INTERES SOCIALES Y VIGNAPA; DICI (10) años</b> Solo en las bandas de FM, VHF y UHF	<p><b>PARA LEGAL:</b>                      Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito Estubo por resolución con autoridad de causal juzgaba.</p> <p><b>PARA PERSONA JURIDICA:</b>                      l) Copia del certificado de antecedentes penales o Declaración Jurada, según formulario, de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito Estubo por resolución con autoridad de causal juzgaba.                      m) Copia simple del Certificado de agencia de poder del representante legal con antigüedad no mayor de 3 meses, a la fecha de presentación de la solicitud.                      n) Copia simple del instrumento legal donde conste la calidad de socio, accionista, asociado, titular, gerente, apoderado o director, según sea el caso.                      o) Copia simple del instrumento legal donde conste la calidad de persona que integra la persona jurídica e indicando la composición societaria o accionarial (tal como la participación en el capital social) o la relación de los asociados.                      p) Hoja de datos personales, según formulario, de los socios, accionistas, asociados, titulares, representantes legales, gerentes, apoderados y directores accionistas y extranjeros de Declaración Jurada, según formulario, de no estar incurso en la prohibición e impedimentos de los Arts. 22° de la Ley de Radio y Televisión y 29° del Reglamento de los socios, accionistas, asociados, titulares, representante legal, gerente, apoderado y directores nacionales y extranjeros de contras con participación extranjera.                      q) Hoja de datos personales, según formulario, de los socios, accionistas, asociados, titulares, representantes legales, gerentes, apoderados y directores accionistas y extranjeros de no haber sido condenado a pena privativa de libertad mayor a 4 años por delito deoso de los socios, accionistas, asociados, titular, representante legal, gerente, apoderados y directores nacionales y extranjeros de contras con participación extranjera.                      r) Declaración Jurada, según formulario, de no estar inculcado para contras con el asociado, titular, representante legal, gerente, apoderado y directores nacionales y extranjeros en caso de contras con participación extranjera.</p> <p><b>NOTA:</b> En caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderado y directores accionistas y extranjeros de una persona jurídica, esa persona la documentación Asimismo, sus accionistas, socios, asociados, titular, representante legal, gerente, directores o apoderados presentarán la documentación contenida en los literales o), p), q) y r). Lo antes indicado será también aplicable en caso que los accionistas, socios, asociados, representante legal, gerente, apoderados y directores extranjeros sean persona jurídica.</p> <p>En este caso, el representante legal presenta la documentación que corresponda, como en el caso de la persona natural, pero en este caso, el representante legal debe presentar, además de la documentación antes mencionada, los siguientes documentos:                      Por razones sustentadas en fuerza mayor, debidamente acreditada, el representante legal de la persona jurídica podrá presentar los documentos señalados en los literales o), p), q) y r) a nombre de los socios, accionistas, asociados, titular, gerente apoderados o directores, sociedades de accionariado, difundido o que actúan en bolsa o de personas jurídicas sin fines de lucro con más de 10 miembros, la presentación de los documentos señalados en los literales o), p), q) y r) será de cargo de los socios o accionistas que entregan más del 30% de participación en el capital social o por los miembros del consejo directivo u órgano que haga sus veces, según corresponda.</p>	Formulario N° 001/28	GRATUITO			X		80 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Apoyación Viceministerio de Comunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Viceministerio de Comunicaciones



TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)

N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R E Q U I S I T O S		DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	DURACION (En s/d)	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En días hábiles)	NIVEL DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO			POSITIVO	NEGATIVO					
15	MODIFICACION DE CARACTERISTICAS TECNICAS DE ESTACIONES DE RADIODIFUSION (Edicion de Prima (Presencia y Cambio de Formato) Y CONDICION ESPECIAL (Presencia o Cambio))	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según:</p> <p>1) Formulario N° 001/28</p> <p>2) Poder del Proceso Técnico, según Formulario, autorizada por un ingeniero colegiado habilitado, a la fecha de presentación de la solicitud, en la especialidad de ingeniería electrónica o telecomunicaciones, adjuntándose el Estudio Técnico de Radiaciones No Ionizantes (9).</p> <p><b>En caso de cambio de ubicación de planta transmisora y aumento de potencia, se presentará además:</b></p> <p>3) Plano geográfico de la localidad a escala 1/100,000 en coordenadas WGS84, graficando el área de cobertura (excepto para la autorización en la banda de Ondas Centrales, sea tropical o primaverales) (8)</p> <p>4) Estudio de interferencia de la planta transmisora a 1/100,000, detallando la ubicación de la planta transmisora, o coexistencia de la Municipalidad indicando la ubicación de la planta transmisora para estaciones de radiodifusión comercial, educativa y localidades fronterizas.</p>	Formulario N° 001/28	8,00	S/. 284,00		X	45 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Vicerrector de Comunicaciones
16	MODIFICACION DE UBICACION DE ESTUDIOS DE LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSION	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según:</p> <p>1) Formulario N° 001/28</p> <p>2) Poder del Proceso Técnico, según Formulario</p>	Formulario N° 001/28	GRATUITO		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Vicerrector de Comunicaciones
18	TRANSFERENCIA DE ACCIONES, PARTICIPACIONES, TITULO AMBITO Y MODIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL, DIRECTIVO O CONSEJO DIRECTIVO	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según:</p> <p>1) Formulario N° 001/28</p> <p>2) Poder del Proceso Técnico, según Formulario</p> <p>3) Documento que acredite la representación legal de los miembros del directorio, consejo de administración o comité de administración, con el fin de acreditar la legitimación de la designación del nuevo representante legal, de los miembros del directorio, consejo de administración o comité de administración, según corresponda, legalizado por Notario</p> <p>4) Copia simple del Documento de Identificación del Representante Legal, legalizado por Notario</p> <p>5) Copia simple del Certificado de Agencia de Poder del representante legal con antigüedad no mayor de tres (03) meses, a la fecha de presentación de la solicitud</p> <p>6) En caso de transferir las acciones o participaciones en una sociedad comercial o de personas naturales y extranjeros presentaran los documentos indicados en los literales (b), (p), (q) y (r), además, la Nota simple en el mismo.</p> <p>7) En caso de transferir las acciones o participaciones en una sociedad comercial, con arreglo a su ley, o de personas naturales y extranjeros presentaran los documentos indicados en los literales (b), (n), (o), (p) de ser el caso, del Procedimiento N° 11 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota simple en el mismo.</p> <p>8) En caso de transferir las acciones o participaciones en una sociedad comercial, con arreglo a su ley, o de personas naturales y extranjeros presentaran los documentos indicados en los literales (b), (n), (o), (p) de ser el caso, del Procedimiento N° 12 del presente TUPA, considerándose, además, la Nota simple en el mismo.</p>	Formulario N° 001/28 Formulario N° 002/28	GRATUITO		X	30 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Vicerrector de Comunicaciones	
19	SUSPENSIÓN DE PRESTACION DEL SERVICIO DE RADIODIFUSION (Operaciones)	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según Formulario.</p> <p><b>NOTA:</b> La suspensión de la prestación del servicio podrá efectuarse hasta por un periodo de un (01) año, computado a partir de la primera verificación realizada, debiendo comunicarlo previamente al Ministerio.</p>	Formulario N° 001/28 Formulario N° 004/28	GRATUITO		X			Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Vicerrector de Comunicaciones
21	ORGANISMO DE PAGO FRACCIONADO DE TASA Y CANON DERIVADAS DE SERVICIOS PRIVADOS DE TELECOMUNICACIONES Y DE RADIODIFUSION	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según Formulario, adjuntando:</p> <p>a) En caso de existir impugnación en trámite, en vía administrativa o judicial, copia de la resolución administrativa o judicial que decida la conclusión del procedimiento por desistimiento</p> <p><b>PARA PERSONA JURÍDICA:</b></p> <p>b) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal.</p> <p><b>PARA PERSONA NATURAL:</b></p> <p>c) Copia simple del documento de identidad</p> <p><b>NOTA:</b> Las deudas deberán ser un monto igual o superior a 1 UIT. En caso que se cuente con deudas derivadas de la pérdida un fraccionamiento otorgado anteriormente, será condición la cancelación del saldo de dicha deuda u obtener nuevo fraccionamiento de pago.</p>	Formulario N° 002/28	GRATUITO		X	15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Vicerrector de Comunicaciones	
22	ORGANISMO DE NUEVO PAGO FRACCIONADO	<p>Solicitud dirigida al Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, según Formulario, adjuntando:</p> <p>a) En caso que el monto de la deuda supere las 2 UIT, se presentará Carta litada enviada a favor del MTCP por una entidad bancaria o financiera autorizada por la SBS. La carta será solidaria, sin beneficio de excusión, irrevocable, incondicional y de realización automática por el MTCP, en el caso de que el deudor no pague la deuda, y con un plazo de cumplimiento de 90 días, para proceder a la liquidación de la deuda y al pago solidario del fraccionamiento (1)</p> <p><b>PARA PERSONA JURÍDICA:</b></p> <p>b) Copia simple de la partida registral actualizada, en donde conste el poder vigente del representante legal.</p>	Formulario N° 002/28	GRATUITO		X	15 d.	Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Director General de Autorizaciones en Telecomunicaciones	Vicerrector de Comunicaciones	

**TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)**

TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS - (TUPA)													
N°	DENOMINACION DEL PROCEDIMIENTO	R E G U L A T O S		DERECHO DE TRAMITACION (EN % UIT)	(En S/.)	ALTO TICO	CALIFICACION		PLAZO PARA RESOLVER (En dias habiles)	NICO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCION DE RECURSOS	APELACION
		NUMERO Y DENOMINACION	FORMULARIO				POSITIVO	NEGATIVO					
	<p><b>PARA PERSONA NATURAL:</b></p> <p>g) Copia simple del documento de identidad</p> <p><b>NOTA: Las deudas deben ser un monto igual o superior a 1 UIT.</b></p>												

NOTA: El administrado solo queda obligado a reformar en su totalidad el día y el número de la conformidad de pago.

(1) La forma de pago para todos los procedimientos puede ser en efectivo, en cheque certificado o cheque de garantía.

**Dirección General de Aeronáutica Civil**

El presente texto único de procedimientos tiene como finalidad regular la gestión de la evaluación, control de inspecciones y permisos de aeronaves.

(\*) Las RUP - Reglamentos Aeronáuticos del Perú que se hacen mención están disponibles y permanentemente actualizados en Internet: <http://www.mtc.gob.pe/gpe/gpe.html>

(2) De acuerdo a la siguiente Escala de Valores por día (según D.S. N° 047-2002-PCM)

Alca	S/ 66870 (1940% del UIT)
América Central	S/ 66870 (1940% del UIT)
América del Sur	S/ 66870 (1940% del UIT)
Asia	S/ 66720 (2030% del UIT)
Caribe	S/ 66720 (2030% del UIT)
Europa	S/ 66720 (2030% del UIT)
Grupo 1: - India T.L.A.	S/ 66280 (2320% del UIT)

Grupo 2 : - India comercial, ingreso de vuelo.

Grupo 3 : - control de vuelo piloto, operador AFS, operador de estación aeronáutica, mecánico e inspector de mantenimiento, mecánico operador.

Grupo 4 : - piloto privado, auxiliar de bordo, despachador de vuelo, piloto primerizo, piloto glider libre, piloto ultraliviano, paracaidista, instructor de tierra, instructor de vuelo.

Grupo 5 : - turismo privado.

**Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones**

- (1) Se refiere solo al pago del derecho de tramitación, no a los derechos, canon y tasa, que deberá abonarse conforme lo previsto en el T.U.O. del Reglamento General de la Ley de Radio y Televisión, según correspondiente.
- (2) Dentro de los servicios (S) que deben seguirse en la realización de la resolución, se deberá pagar el derecho de autorizador y canon, así como la aplicación (solo en caso de autorizaciones del servicio de radiodifusión) Variable el plazo, sin declarar dicho pago, la autorización queda en efecto de pleno derecho, sin perjuicio.
- (3) Aplicada únicamente para el caso de otorgamiento de autorización para la operación de radiomóvil personal de carácter limitado (línea celular).
- (4) La presentación de los estudios técnicos de factibilidad para la operación de radiomóvil personal se encuentra en vigencia de los requisitos emitidos en el numeral 5.2 del artículo 7 del Decreto Supremo N° 082-2008-ATC, modificado por Decreto Supremo N° 039-2009-ATC.
- (5) El Administrado debe pagar el derecho de tramitación y el derecho de autorización, según corresponda.
- (6) El Administrado solo queda obligado a reformar en su totalidad el día y el número de la conformidad de pago correspondiente.
- (7) Los requisitos que se indican en esta procedimiento, incluido a partir de la fecha de entrada en vigencia de la Ley de Radio y Televisión, acorde con lo dispuesto por la Primera Disposición Complementaria y Final del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.
- (8) No será necesaria su presentación, en caso que la nueva ubicación sea dentro de un mismo rango a 500 metros, considerando como centro la ubicación con modificación en el sitio.
- (9) Se presentará el previo requerimiento y el pago del plazo de adjudicación de licencias.
- (10) La forma de pago del derecho de tramitación y de la prestación de la resolución de otorgamiento de autorización, para todo los procedimientos administrativos, puede ser en efectivo o con cheque certificado a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.